

AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANA.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-151/2021 Y ACUMULADOS.

PROMOVENTE: J. JESÚS TORRES LUÉVANO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 12 de enero de 2022.

El Secretario de Estudio¹, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández con el estado que guarda el presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302, 307 fracción II, 308, 310, 313 fracción I, III y IV, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1°, 2°, 9°, 10 y 11 de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el juicio electoral y asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el dispositivo 101 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Admisión. Visto el estado que guardan los autos, dado que los presentes juicios reúnen los requisitos generales y especiales competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se admiten** los presentes medios de impugnación.

Además, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, con independencia de lo que este Tribunal determine al pronunciar la resolución correspondiente.

II. Pruebas. **Se admiten** las pruebas aportadas por los promoventes, consistentes en las documentales, así como las presuncionales en su doble aspecto y las instrumentales de actuaciones.

¹ Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.



III. Cierre de instrucción. Toda vez que los expedientes en que se actúa se encuentran debidamente sustanciados, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, se declara **cerrada la instrucción**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su Secretario de Estudio Edgar Alejandro López Dávila, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA
SECRETARIO**